



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 1 5)

2 8 DIC 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU-003-2021”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto No. 3572 de 2011, es la Entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley No. 2811 de 1974, el Decreto No. 622 de 1977 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 y la Ley No. 99 de 1993.

Que el numeral 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 59 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, estableció *“Las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previsto por la ley y se regularán por las normas del presente Capítulo, sin perjuicio de las especiales que para cada recurso se contemplan”*.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto – Ley 2811 de 1974, esto es, a). Por ministerio de la Ley; b). **Por concesión**; Por permiso; y d). Por asociación.

I. DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Mediante Resolución No. 108 del 26 de agosto de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia, otorgó una concesión de aguas superficiales a la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, para derivar un caudal total de 0.15 l/s de la fuente hídrica de uso público denominada “Quebrada Montenegro” en las coordenadas Latitud 05°13'34.5" N Longitud 76° 05'00.9" W al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, para uso

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU-003-2021”

doméstico, a favor del predio inscrito bajo el folio matrícula inmobiliaria No. 292-2689 ubicado en la vereda La Selva, jurisdicción del municipio Pueblo Rico – Risaralda.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 27 de agosto de 2021, a la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301 y en consecuencia quedó ejecutoriada el 13 de septiembre de 2021.

Dando cumplimiento a la Resolución No. 108 del 26 de agosto de 2021, a través del radicado No. 20214600114432 del 6 de diciembre de 2021, la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, allegó el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA.

II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, procedió a evaluar mediante Concepto Técnico No. 20212300002856 del 14 de diciembre de 2021, la documentación allegada por la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, a través del radicado No. 20214600114432 del 6 de diciembre de 2021, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación, se realizará el análisis de los documentos presentados la señora Michelle Tatiana Tapasco Largo Cuadrado, en cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No.108 del 26 de agosto de 2021 en su artículo tercero:

“Artículo segundo: La señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, deberá realizar las siguientes actividades en un término máximo de tres (3) meses contados partir de la ejecutoria de esta Resolución:

(...)

2. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua actualizado en concordancia con lo establecido en la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1090 de 28 de junio de 2018 para ser evaluado y aprobado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La beneficiaria, podrá utilizar la plantilla denominada “Uso eficiente y ahorro del agua simplificado” que se encuentra en la página web de Parques / pestaña Tramites y Servicios / Trámites y/o en el link: <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=30152>

En caso de no usar la Plantilla de Parques Nacionales, se deberá presentar un documento que contenga como mínimo lo siguiente:

- Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua
- Metas anuales de reducción de pérdidas
- Campañas educativas a la comunidad
- Utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas
- Plan de Contingencia cuando se presente desabastecimiento de la fuente hídrica por fenómenos naturales o antrópicos.
- El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal.”

El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), cuenta con el siguiente contenido:

- **Información General del solicitante**

Nombres y Apellidos	Michelle Tatiana Tapasco Largo
Dirección	Vereda Montebello Corr. Villa Claret. Pueblo Rico, Risaralda
Teléfono	3176841034
Correo electrónico	polatapasco@hotmail.com

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU-003-2021”

Área Protegida	Parque Nacional Natural Tatamá
----------------	--------------------------------

• **Información General de la Fuente Hídrica**

Nombre de la Fuente	Quebrada Montenegro				
Tipo de fuente (Marque con una X)	Superficial	X	Subterránea		
	Léntico (Lagos, lagunas, humedales)		Lótico (Ríos, quebradas)	X	
Coordenadas punto de captación	N: 05°13'34.5"		W: 76°05'00.9"		
Uso del agua	Doméstico	X	Riego	Pecuario	Otro

Cantidad de usuarios para uso doméstico: 30

• **Descripción del Sistema**

Se cuenta con obras construidas para la captación del agua:	Si	X	No
---	----	---	----

Componente (Marque con una X)	Descripción (Breve descripción de los elementos, dimensiones, diámetros y componentes)		
Bocatoma	X	La captación consta de una obra civil pequeña ubicada a los 1399 msnm, conformada por dos muros laterales de una altura de 70 cm de altura y una longitud de 100 cm de largo, cuya finalidad es la de desarenar y conducir el agua a pasar sobre una rejilla de 20 cm ² , ubicada a una altura de 40cm, que conducirá el agua a un tanque con dos divisiones, con el fin de contener los lodos en la primera división y posteriormente pasar al último cajón para la salida de aprovechamiento.	
Desarenador	X		
Conducción	X		La conducción se llevará a cabo mediante tubería PVC de diámetro de 2" hasta una distancia aproximada de 300 metros
Tratamiento	X		TRATAMIENTO PTAP Esta planta es compacta y está conformada por filtros de lecho profundo que contienen diferentes materiales para la filtración y purificación del agua.

• **Método de medición del caudal**

Realiza mediciones de caudal en su predio	Si	X	No
---	----	---	----

Método de medición de caudal (Marque con una X)	Resultado de la medición (Diligencie el caudal medido en Litros por Segundo)
Aforo	X 0.96

50

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU-003-2021”

• **Identificación de pérdidas de agua**

Ha identificado pérdidas de agua en su sistema	Si	X	No	
--	----	---	----	--

En caso de contar con obras construidas diligenciar la siguiente tabla)

Componente (Marque con una X)		Descripción (Breve descripción de las pérdidas identificadas)
Llaves de agua o registros	X	Goteo de llaves en mal estado o con deficiencias.

• **Acciones para evitar pérdidas de agua en el Sistema**

Acciones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Revisión de fugas en el Sistema	X	X	X	X	X
Mantenimiento de la red de conducción			X		X
Instalación de flotadores en el almacenamiento	X			X	
Recolección y uso de aguas lluvias					X
Instalación de sanitarios ahorradores y registros en los puntos de agua			X		
Acciones de protección y conservación en la bocatoma			X		

CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado por la señora Michelle Tatiana Tapasco Largo se conceptúa que:

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple con requerimientos realizados por la Entidad Resolución No. 108 del 26 de agosto de 2021, los cuales son:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua fue remitido en el formato de la entidad AAMB_FO_28 USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA SIMPLIFICADO.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple con todos los requerimientos realizados por la Entidad mediante la Resolución conjunta No. 535 de Parques Nacionales Naturales de Colombia No 4634 de Corpoboyacá, y el cual a su vez cumple con los parámetros establecidos en el Ley 373 de 1997 y el Decreto 1090 de 2018.

Con base en lo anterior Parques Nacionales Naturales concluye la revisión y **APRUEBA** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la señora Michelle Tapasco, que deriva un caudal de 0,15 L/s de la fuente de uso público denominada “Quebrada Montenegro” ubicado al interior del PNN Tatamá.

Para dar continuidad al trámite de concesión de agua superficial la señora Michelle Tapasco debe cumplir con el siguiente requerimiento:

- Una vez culminada la vigencia (quinquenal) del PUEAA, deberá remitirse las evidencias de ejecución y cumplimiento de las metas propuestas y remitir actualización del PUEAA.”

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU-003-2021”

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° de la Ley 373 de 1997 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, indicó:

“Artículo 3o.- Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”

La Ley 373 de 1997, fue reglamentada por el Decreto 1090 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, esta Subdirección teniendo como fundamento lo dispuesto en la normatividad anteriormente señalada y lo establecido en el Concepto Técnico No. 20212300002856 del 14 de diciembre de 2021, procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, toda vez que cumple con los requerimientos realizados mediante la Resolución No. 108 del 26 de agosto de 2021 y La Ley 373 de 1997, reglamentada por el Decreto 1090 de 2018 (contenido en el Decreto 1076 de 2015).

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, el cual será implementado en la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No. 108 del 26 de agosto de 2021, para derivar un caudal total de 0.15 l/s de la fuente hídrica de uso público denominada “Quebrada Montenegro” en las coordenadas Latitud 05°13’34.5” N Longitud 76° 05’00.9” W al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, para uso doméstico, a favor del predio inscrito bajo el folio matrícula inmobiliaria No. 292-2689 ubicado en la vereda La Selva, jurisdicción del municipio Pueblo Rico – Risaralda, por un término de diez (10) años.

PARÁGRAFO.- El término de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, debe cumplir lo dispuesto en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, una vez pasados los cinco años de vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se debe presentar la actualización del mismo y allegar las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones y metas planteadas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU-003-2021"

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, que no podrá por ningún motivo alterar las obras de captación con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo al Área Protegida Parque Nacional Natural Tatamá.

ARTÍCULO QUINTO.- Se le advierte a la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, que deberá dar efectivo cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la Resolución No. 108 del 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **MICHELLE TATIANA TAPASCO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.991.301, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*